ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA
IDENTIFICACIÓN:	39.708.343
NÚMERO DE CONTRATO:	2059-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	28/08/2024
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTA, RALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ARCHIVISTICA QUE CONTRIBUYAN AL PROCESO.
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($10.350.000)
PLAZO CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	29/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	28/11/2024
SUPERVISOR CONTRATO:	DIANA MORELY BELTRAN CORTES- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 GRADO 05 (E)
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 28/08/2024 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA, se suscribió el Contrato No. 1547-2024, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTA, RALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ARCHIVISTICA QUE CONTRIBUYAN AL PROCESO."
2.	Que mediante formato de "SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS" de fecha 25/10/2024, suscrito por DIANA MORELY BELTRAN CORTES, en calidad de supervisora, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.175.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON en atención al nuevo plan de desarrollo ***"Bogotá camina segura"***, estrategia ***"Bogotá confía en su Gobierno"*** tiene a su cargo el **Proyecto de Inversión 7973** ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá."***. Que en atención al proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación de prestación de apoyo a la gestión, entre estos, se encuentra el contrato No. 2024-2059 suscrito el 28 de agosto de 2024 MARTHA ROCIO VALDERRAMA NEUTA, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES***

CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTA, RALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ARCHIVISTICA QUE CONTRIBUYAN AL PROCESO..", el mismo establece como plazo de ejecución TRES (3) MESES, iniciando el 29 de agosto de 2024 y fecha de terminación el 28 de noviembre de 2024.

Que según **CLÁUSULA TERCERA – VALOR,** se estableció**: "***(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. MCTE ($10.350.000). (...)".*

Que según CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: *"(...) El valor mensual es la suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. MCTE ($3.450.000), (...)".*

Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.680.000) correspondientes a los honorarios de los meses de agosto y septiembre del 2024.

Que el saldo a favor es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE, ($6.670.000) correspondiente a honorarios del 01 de octubre al 28 de noviembre de 2024.

Que el saldo por liberar corresponde a la suma de ($0) CERO PESOS M/CTE.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adicion)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$10.350.000	$10.350.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$10.350.000	$10.350.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: -(15/05/2024 al 30/10/2024)	$ 3.680.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(del 01/al 24/11/2024)	$6.670.000	
SALDO A LIBERAR	$ 0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	$10.350.000	$10.350.000

Así las cosas, desde la supervisión del contrato No. 2024-2059, se solicita la **ADICIÓN Y PRÓRROGA** de este, siendo el valor para adicionar por **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.175.000),** y prorrogar por **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, lo anterior, teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el contratista, como apoyo a la gestión en la Gerencia Administrativa.

Por lo expresado desde la supervisión se considera viable y pertinente adelantar el proceso de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato No. 2024-2059; teniendo en cuenta la justificación y que para la entidad es imprescindible dar continuidad con la prestación del servicio, para lo cual requiere el apoyo de la contratista.

4.	Que con la adición y prorroga que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINICINCO MIL PESOS M/CTE ($$15.525.000)
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del CONTRATO No. 2059-2024, la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.175.000) y prorróguese por el término de UN (1) MES QUINCE (15) DIAS
CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4467 del 21 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorróguese la duración del contrato por el término de UN (1) MES QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en la minuta contractual 2059 de 2024.
CLAUSULA SEXTA: **FECHA DE TERMINACIÓN:** La nueva fecha de terminación del contrato 2059 de 2024 es el 13 de enero de 2025.
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.
CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22/11/2024
Elaboró: Alejandra Buitrago Cortés- Gerencia de Contratación